

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**103****MADRID NÚMERO 5**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Villagrán Moriana, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 996 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Martínez Castrejón, frente a “Distintivo de Calidad 2010, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, “Instalaciones de Tendidos Telefónicos, Sociedad Anónima”, y “Telefónica, Sociedad Anónima”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguientes resolución:

*Sentencia número 280 de 2013*

En nombre del Rey.—En Madrid, a 17 de junio de 2013.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos sobre cantidad, siendo partes en los mismos: de una, y como demandante, don Rafael Martínez Castrejón, asistido por la letrada doña Diana Arroyo Ruiz, y de otra, como demandadas, “Instalaciones de Tendidos Telefónicos, Sociedad Anónima”, representada por don Antonio Pedro Galían Tovar y asistida por el letrado don Germán Martínez Álvarez, y “Distintivo de Calidad 2010, Sociedad Limitada”, que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Rafael Martínez Castrejón, contra “Instalaciones de Tendidos Telefónicos, Sociedad Anónima”, y “Distintivo de Calidad 2010, Sociedad Limitada”, con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar a “Distintivo de Calidad 2010, Sociedad Limitada”, a que abone al actor la suma neta de 8.529,40 euros, más un interés del 10 por 100 anual en concepto de mora, absolviendo a “Instalaciones de Tendidos Telefónicos, Sociedad Anónima”, de sus pedimentos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 300 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se notifica la anterior resolución a las partes por medio de correo certificado con acuse de recibo conteniendo los sobres remitidos copia de la sentencia dictada y cédula de notificación.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma “Distintivo de Calidad 2010, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de junio de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.540/13)

